

PROTOCOLO DE GASTOS

Partida económica para la cobertura de los gastos de carácter legal

OBJETO

La lawfare se ha convertido en los últimos tiempos en una de las herramientas más comunes en la política española. La moneda de la judicialización de la política tiene dos caras, una centrada en la persecución del adversario político y otra, la correspondiente a la búsqueda de la justicia y la protección de los derechos humanos.

Podemos, como ya bien sabemos, no es ajeno al ataque judicial continuado por parte de los poderes fácticos, las cloacas del Estado y las fuerzas de la derecha y ultraderecha. Sin embargo, frente al abuso de la Justicia por parte de estos estamentos, Podemos entiende que el acceso a la Justicia, en cualquiera de las fórmulas en las que se exprese, debe ser una herramienta para consolidar la democracia y acabar con la impunidad en nuestra sociedad y sus instituciones.

El objeto de este protocolo de gastos es articular los mecanismos para que cualquier círculo de Podemos, Grupo Político (municipal o provincial), Red Provincial, Consejo de Coordinación o el Consejo Ciudadano de nuestra Comunidad Autónoma pueda adquirir un apoyo económico con el que batallar judicialmente por las injusticias que se viven día a día en su municipio, provincia o en la propia Castilla-La Mancha.

TIPO DE CONVOCATORIA

La convocatoria es de carácter anual, abierta y permanente mientras que se disponga del crédito suficiente para la financiación de los gastos legales pertinentes.

¿A QUIÉN SE DIRIGE?

Pueden presentar proyectos para una intervención de carácter judicial: los Círculos municipales, los Círculos comarcales, los Grupos Políticos (municipales o provinciales), el Consejo de Coordinación, el Consejo Ciudadano Autonómico de Castilla-La Mancha, y las personas inscritas y militantes sobre aquellos asuntos que tengan una relación directa o indirecta con su participación en Podemos.

TIPOS DE GASTOS LEGALES A FINANCIAR

El proyecto de intervención judicial debe cumplir con la finalidad de servir a obtener un pronunciamiento judicial favorable que contribuya al cumplimiento de los objetivos y directrices políticas de Podemos, y, a su vez, sea beneficioso para la sociedad en general y para Podemos y sus Grupos Políticos en particular.

El proyecto de intervención judicial podrá cubrir los siguientes gastos:

- Los servicios de dirección letrada de procesos judiciales en los órdenes civil, social, contencioso-administrativo y penal, en cualquiera de sus instancias.
- Los servicios de dirección letrada ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- Los servicios de dirección letrada dirigidos a la obtención de dictámenes o resoluciones de la ONU.
- Los servicios de procura en los pleitos civiles, sociales, contenciosos-administrativos y penales, siempre y cuando su contratación sea preceptiva.
- Las costas judiciales en el caso de obtener sentencia favorable o desfavorable con condena en costas.
- Las fianzas y/o avales que sea ofrecidos como caución o garantía en los procedimientos civiles, contenciosos-administrativos y penales.
- Las tasas judiciales por la personación como acusación popular en los procesos de carácter penal por delitos económicos o enmarcados en casos de posible corrupción.
- Las tasas judiciales por recurrir ante instancias judiciales superiores, la presentación de incidentes de nulidad o recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.
- Los costes de obtención de dictámenes, informes y comparecencias de peritos en procedimientos judiciales, incluso con carácter previo a la interposición de la demanda, denuncia o querrela.
- Los gastos suplidos desembolsados por la dirección letrada en el procedimiento judicial.

REQUISITOS

Los proyectos de intervención judicial deben cumplir los siguientes requisitos:

- La parte actora del procedimiento debe ser una de las siguientes personas: a) Podemos; b) Grupo Político (municipal o provincial); c) las personas inscritas o militantes sobre aquellos asuntos que tengan relación directa o indirecta con su participación en Podemos.
- El proyecto de intervención judicial deberá contener una explicación detallada de los antecedentes de hecho que motivan el procedimiento, así como de las posibles infracciones del Ordenamiento Jurídico si se conociesen.
- El proyecto de intervención judicial debe ser avalado por la mayoría simple del órgano competente reunido en asamblea, esto es, más votos a favor que en contra. El órgano competente para avalar una intervención judicial de la militancia o las personas inscritas será el Consejo de Coordinación, previa petición.
- Los proyectos de intervención judicial requieren de una hoja de encargo. No se admitirán hojas de encargo emitidas con posterioridad al inicio de las actuaciones. Tampoco se admitirán facturas emitidas sin la correspondiente hoja de encargo. Esta deberá ser detallada, y debe desglosar los diferentes servicios que se contratan, con su correspondiente importe por servicio, importe total sin impuestos, retenciones de IPRF en su caso, IVA, e importe total con impuestos. Deberá contener los datos fiscales de la persona interviniente.
- La financiación a cargo de esta partida económica requiere el agotamiento de la vía extrajudicial o administrativa previa.

EXCLUSIONES

No serán financiados aquellos proyectos de intervención judicial que:

- Versen sobre cuestiones de carácter personal, o intereses particulares, salvo aquellos que sean relativos directa o indirectamente a la participación en Podemos.
 - o En el caso de que la militancia o los inscritos e inscritas vieran vulnerados sus derechos por su participación política, se deberá contactar con la asistencia letrada de Podemos para ver si pudieran asistirles en su defensa.
 - o Las personas que ocupen cargos públicos electos (concejales y concejales...) que se vean perjudicados por su actividad pública deberán intentar hacer uso de la asistencia jurídica del órgano. En su defecto, podrán solicitar la asistencia jurídica de Podemos para su correspondiente defensa.
- No hayan agotado la vía administrativa previa al recurso contencioso-administrativo, aun sido esta potestativa. Son actuaciones previas dirigidas a agotar la vía administrativa:

- La interposición de recurso de reposición, de recurso de alzada, de recurso de nulidad, recurso extraordinario de revisión.
- Solicitud de rectificación de errores.
- Solicitud de revocación de los actos administrativos desfavorables.
- No hayan agotado la vía extrajudicial previa para los procesos civiles o sociales, aun siendo potestativa.
- Teniendo alternativas gratuitas o de bajo coste, hayan dirigido sus actuaciones de forma directa a la intervención judicial. Son ejemplos de opciones gratuitas:
 - Para el orden penal, la denuncia de delitos ante la Fiscalía, Guardia Civil o Policía Local o Nacional. Con la excepción de la acusación particular para cuestiones ya judicializadas previamente.
 - Para el orden civil, órganos de mediación y arbitraje u otros órganos de carácter extrajudicial para la resolución de las controversias entre las partes.
 - Para el orden administrativo:
 - Transparencia y Buen Gobierno: Consejo de Transparencia.
 - Contratación Pública: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - Presupuestos: Tribunal de Cuentas.
 - Tributos: Tribunal Económico Administrativo y denuncias tributarias.
 - Normas y reglamentos: recurso de inconstitucionalidad a través del Defensor del Pueblo para ante el Tribunal Constitucional.
 - Con carácter general: recursos administrativos potestativos o preceptivos y queja ante el Defensor del Pueblo.
 - Competencia y mercado: Comisión Nacional del Mercado de Valores.
 - Otras acciones ante órganos administrativos o asimilados.
- No cumplan los requisitos expuestos en este protocolo.
- Se presenten cuando la partida presupuestaria de cada ejercicio se haya agotado o sean Círculos municipales o comarcales y Grupos Políticos con recursos por importe superior a 6.000 euros en su haber.
- Tengan como destino financiar intervenciones judiciales que se dirijan contra Podemos o sus Grupos Municipales. Tampoco se financiarán proyectos de intervención judicial que se dirijan contra cargos orgánicos u institucionales salvo que se encuentren suspendidos de militancia.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento se compone de las siguientes fases:

1ª Fase: Planteamiento.

Consiste en la redacción del proyecto de intervención judicial por el órgano competente o por la militancia o personas inscritas interesadas.

El proyecto debe contener una exposición de los antecedentes de hecho que llevan a intervenir judicialmente. También, en caso de que se conozcan, se deberá relatar las normas que pudieran verse infringidas.

Se deberá recabar una hoja de encargo emitida por un profesional colegiado en ejercicio de la abogacía. La hoja de encargo deberá contener los elementos mínimos expuestos en los requisitos.

2ª Fase: Recabar aval de los órganos competentes.

Una vez redactado el proyecto, este se deberá someter a exposición de la Asamblea correspondiente con la debida antelación y proceder a su aprobación por mayoría simple, esto es, más votos a favor que en contra.

Para recabar el aval de los proyectos de intervención judicial de la militancia o personas inscritas, se deberá enviar previamente el proyecto y la hoja de encargo a organizacion@clm.podemos.info

3ª Fase: Remisión y valoración del proyecto

Una vez avalado el proyecto, este se deberá enviar junto con la hoja de encargo a organizacion@clm.podemos.info. La Secretaría de Organización convocará al Comité de Valoración, que se compondrá de los miembros del Comité Legal de Podemos C-LM, de los titulares de la Secretaría de Finanzas y Transparencia, de Organización, de Estrategia Política y Comunicación, de Círculos y de Municipalismo y Sociedad Civil. Este Consejo se convocará siempre y cuando exista una propuesta de intervención judicial y evacuará un informe para conocimiento de los consejeros y consejeras ciudadanas autonómicas.

En este informe se propondrá para que el CCA así lo decida la aprobación y el porcentaje de financiación, o por el contrario, el rechazo al proyecto y los motivos que justifican la propuesta de resolución, conforme a este reglamento.

4ª Fase: Votación por el CCA

En la convocatoria más próxima del CCA existirá un punto del Orden del Día para aprobar los gastos relativos a los proyectos de intervención judicial. Junto a la convocatoria, se enviará a los miembros de dicho órgano copia del proyecto de intervención judicial, de la hoja de encargo y del informe, así como se les hará conocedores de la propuesta de resolución que evacua dicha Comisión de Valoración.

En todo este proceso se podrá contar con el apoyo de la Secretaría de Organización y la Secretaría de Finanzas y Transparencia.

FINANCIACIÓN

La financiación de estos proyectos se sujeta a los siguientes criterios, estipulados de forma progresiva según la capacidad económica de quien los presenta:

- Los presentados por la militancia y personas inscritas, así como Círculos municipales y comarcales y Grupos Políticos sin recursos podrán obtener hasta un 100 % de la financiación de su proyecto de intervención, sin superar el límite del 30 % del total de la partida presupuestaria. *
- Los presentados por los Círculos municipales y comarcales, y Grupos Políticos con disposición de recursos en una horquilla entre 0 y 1000 euros podrán obtener hasta el 75 % de la financiación de su proyecto de intervención, sin superar el límite del 30 % del total de la partida presupuestaria.
- Los presentados por los Círculos municipales y comarcales, y Grupos Políticos con disposición de recursos en una horquilla entre 1001 y 3000 euros podrán obtener hasta el 50 % de la financiación de su proyecto de intervención, sin superar el límite del 30 % del total de la partida presupuestaria.
- Los presentados por los Círculos municipales y comarcales, y Grupos Políticos con disposición de recursos en una horquilla entre 3001 y 6000 euros podrán obtener hasta el 25 % de la financiación de su proyecto de intervención, sin superar el límite del 30 % del total de la partida presupuestaria.

* Cuando un Grupo Político (municipal o provincial) carezca de recursos, pero su Círculo o conjunto de Círculos que lo integren sí dispongan de estos, se consideran los recursos de estos a los efectos de aplicación de esta escala.

En el supuesto de no agotarse la partida presupuestaria, se redistribuirá el remanente sobrante entre los proyectos presentados de forma proporcional.

Los proyectos presentados por el Consejo de Coordinación Autonómico o por el Consejo Ciudadano Autonómico podrán disponer del 100 % de la partida presupuestaria.

En caso de agotarse la partida presupuestaria, la Secretaría de Finanzas y Transparencia podrá estudiar la ampliación de la misma a cargo de otros créditos presupuestarios.

EJEMPLOS DE FINANCIACIÓN

PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento XXXXXXX, compuesta en su totalidad por ediles del partido Y, ha dispuesto que los funcionarios XXXX y XXXX auxiliares administrativos, nivel 16, categoría C2, pasen a desempeñar los puestos de coordinador administrativo, nivel 22, categoría C1. El acuerdo se adopta con carácter permanente y sin haberse aprobado la Oferta Pública de Empleo ni haberse convocado el concurso oposición en promoción interna. El Grupo Municipal de Unidas Podemos ha detectado esta cuestión, si bien, creen que un recurso de reposición no servirá de mucho y deciden contactar con un abogado de confianza, quien emite una hoja de encargo para judicializarlo por la vía penal. El precio es de 10.000 euros.

¿Sería posible la financiación de este proyecto de intervención judicial? No. Lo primero, debían haber intentado agotar la vía administrativa con un recurso de reposición o un recurso de nulidad. También pueden optar por presentar una denuncia ante la Fiscalía de San Clemente por prevaricación.

SEGUNDO. – El Grupo Municipal de Unidas Podemos se queja de la falta de transparencia del Equipo de Gobierno, quien no le facilita nunca la información que solicitan, a pesar de ser un derecho de los ediles. Cansados de esta situación, plantean intervenir judicialmente, para ello piden presupuesto a un abogado de confianza quien les dice que les va a cobrar 6.000 euros, si bien, no les entrega hoja de encargo.

¿Sería posible la financiación de este proyecto de intervención judicial? No. Lo primero, no se financian proyectos sin hoja de encargo. Lo segundo, deben haber presentado un recurso de reposición ante el silencio administrativo (en el plazo de un mes cumplidos los 5 días desde que se pide la documentación sin haberse obtenido). Lo tercero, podrían solicitar la documentación con carácter de “ciudadano”, sin alegar que actúan en nombre del Grupo Municipal o como concejal, y, ante el silencio administrativo, presentar reclamación ante el Consejo de

Transparencia y Buen Gobierno. Así pues, en el supuesto de desestimarse todas las vías previas, es entonces cuando se podría acudir a la vía judicial por este caso.

TERCERO. – El Círculo municipal de XXXX descubre una cadena de favores, de cohecho y prevaricación administrativa entre el Gobierno y unas empresas de la localidad. Decide presentar un escrito ante la Fiscalía. Ese escrito motiva la apertura de un proceso judicial. Podemos opta por personarse como acusación popular tras informe favorable del Consejo de valoración. Ha pedido financiación de un proyecto de intervención judicial, presentando una hoja de encargo valorada en 10.000 euros ¿sería posible?

Sí, porque primero agotó las vías gratuitas previas y, una vez iniciado un procedimiento, recabó informe que daba el visto bueno para la personación como acusación popular en el procedimiento. Aunque la financiación se haría en conformidad con el límite previsto en la partida económica.